



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

ORIENTACIÓN, QUEJAS Y GESTIÓN
Solicitante: *Arteaga Uribe Luis Eliseo*
OFICIO No. O.Q.G./188/2024
Colima, Col., 29 de mayo del 2024

arteagauribeluiseliseo@gmail.com

Visto el correo impreso referenciado, al respecto se dictó el siguiente acuerdo:

- - - Colima, Colima, a 29 (veintinueve) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro). - - - - -
- - - Vistas la impresión y anexos del correo electrónico cdhcolima@cdhcolima.org.mx pertenecientes a esta Comisión, al que se remite el similar eliseo-arteaga@hotmail.com con el nombre de “*Arteaga Uribe Luis Eliseo*” en fecha 24 de mayo de 2024, a las 21:35 horas; de la misma se desprende que no reúne los requisitos para la intervención¹. - - - - -
- - - Acto seguido, con fundamento en el artículo 66 de la referida Ley Orgánica, vistos los hechos señalados en su solicitud de intervención, se informa en vía de Asesoría lo siguiente:

La Constitución Mexicana, establece que ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho².

Por otra parte la Constitución en comento, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los términos y plazos establecidos en las leyes.³

- - - De lo anterior, es que se conmina a analizar las acciones que considera emprender, toda vez que las mismas pudieran resultarle en la comisión de un delito, que pueda resultarle en una pena privativa de la libertad; así mismo, se le recomienda ejecutar los medios legales inmediatos con que cuenta, dentro de los plazos previamente establecidos, ante las autoridades Competentes. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 62, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y 93 de su Reglamento

¹ **Artículo 65.** Para que la solicitud inicial pueda registrarse como una petición, la Comisión deberá contar con la siguiente información: I. Nombre completo de la persona peticionaria o representante legal; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, de ser posible, correo electrónico y número telefónico propio o de una tercera persona o institución. Dicha información de contacto servirá al personal de la Comisión para mantenerse en comunicación con la persona peticionaria o presunta víctima; III. Narración de los actos u omisiones que se quieren hacer del conocimiento de la Comisión, donde se indique la circunstanciación del modo, tiempo y lugar, en que sucedieron los hechos; IV. Autoridad a la que se le imputan los actos u omisiones, de ser posible señalar datos de identificación de la persona o personas servidoras públicas a quienes se les atribuyen estos. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que las personas peticionarias o presuntas víctimas, no puedan señalar a las autoridades o personas servidoras públicas que consideren hayan afectado sus derechos, bajo la condición de que posteriormente se logre la identificación; y V. Nombre de las posibles víctimas o datos que ayuden a identificarlas. Las solicitudes iniciales que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo, serán registradas como peticiones y se les dará el trámite que se señala en los siguientes artículos. (...) Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

² Artículo 17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Ibidem

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA”



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Interno, al no cumplirse con los requisitos definidos en el mismo numeral orgánico antes invocado, no es posible registrar la presente solicitud inicial como petición y continuar su trámite respectivo, por lo cual se ordena el Archivo de la presente en los índices de este Departamento. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 32 fracción XVII, 50 párrafo primero, 52, 53, 62, de la Ley Orgánica antes referida, así como los diversos 6, 17, 23, 60.1 fracción IV y XXII Reglamento Interno. -----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- Así lo acordó y firma la C. MTRA. DIANA CÁRDENAS FLORES, Jefa del Departamento de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con la C. Mtra. FABIOLA BEJARANO HERNANDEZ, Auxiliar del Departamento. DOY FE. -----

Lo que me permito hacer de su conocimiento en vía de notificación.

ATENTAMENTE


MTRA. DIANA CARDENAS FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, QUEJAS Y GESTIÓN



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA”